ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ARQUITECTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN EL CONTROL TERRITORIAL Y EN LA REVISIÓN DE SOLICITUDES PARA LICENCIAS URBANÍSTICAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
FECHA	JULIO DE 2026

1. DATOS GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Inclusión del Producto en el Plan Anual de Adquisiciones: Conforme con lo descrito en el SECOP II.

1.2. Clasificación UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	**80**	**11**	**16**	**17**
Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de arquitectura

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán

optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(…) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación* (…)".

Así mimo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al Municipio de Jericó, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde **"(…)** *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes* (…)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(…) *Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo*(...)"

La Alcaldía Municipal de Jericó dentro del marco de sus competencias y funciones desarrolla un sinnúmero de actividades a través de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial**,** cuyo propósito principal es formular y desarrollar acciones tendientes a mantener, mejorar, diseñar, construir y supervisar la construcción de la infraestructura municipal con el fin de satisfacer las necesidades y requerimientos de la comunidad establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con los lineamientos y normatividad para este efecto.

Teniendo en cuenta que tanto el Gobierno Nacional como Departamental ha venido otorgando un sin número de responsabilidades para el desarrollo de actividades en los entes territoriales, genera un cúmulo de tareas y acciones que por la insuficiencia de personal puede eventualmente llegarse a presentar inconformidad en la respuesta oportuna a la comunidad en cuanto a temas de solicitudes y requerimientos.

La eficiencia administrativa y la celeridad, como principios fundamentales de la Administración Pública y evitando la vulneración de los intereses de la comunidad, se detecta entonces la necesidad de contratar personal técnico profesional en la Secretaría de Planeación que cumpla múltiples actividades que permitan fortalecer esta dependencia en lo relacionado a apoyar a la oficina de planeación mediante análisis de los aspectos técnicos constructivos y cumplimiento de normas de esa rama, apoyando a la supervisión en el control de los diferentes proyectos a cargo de la secretaria que se generan en el territorio y en general de orden técnico que a diario se requieren para los conceptos en los aspectos inherentes a la arquitectura, como el apoyo al control territorial dentro de la municipalidad.

Así mismo, reviste de suma importancia, el control técnico profesional que de manera previa, debe surtirse en los trámites radicados a la Administración Municipal para conceder Licencias Urbanísticas en sus diversas modalidades, por lo cual se requiere que el apoyo técnico profesional a contratar, asista en la revisión de los proyectos urbanísticos presentados a la Secretaría de Planeación, respecto de su expresión arquitectónica y viabilidad con relación a los determinantes ambientales y normativos previstos en el EOT y demás normas complementarias y concordantes y proceda, cuando le sea requerido a las visitas de control territorial para la verificación de trámites o como apoyo conjunto desde la visión técnica, a la labor de la Inspección de Policía del Municipio.

De igual manera es necesaria la presente contratación si se tiene en cuenta que en la planta de personal de la alcaldía municipal no existe personal idóneo suficiente que realice estas funciones y que atienda todas las actividades de apoyo a la supervisión de intervención de proyectos municipales y los demás temas técnicos referentes a la construcción en el municipio como los ya advertidos.

En este contexto, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial requiere de un profesional que no solo atienda la revisión técnica de licencias y el control territorial, sino que además lidere, coordine y articule las actividades del equipo técnico de arquitectura e ingeniería adscrito a la dependencia, supervise la coherencia técnica y jurídico-urbanística de los conceptos emitidos, y garantice la correcta aplicación de la normativa urbanística municipal, departamental y nacional. Esta necesidad de liderazgo y coordinación técnica trasciende la revisión operativa de proyectos urbanísticos: implica la capacidad de resolver consultas e impugnaciones normativas, articular los procesos de control territorial con la Inspección de Policía y los entes de control, y orientar técnicamente al equipo de profesionales de la Secretaría en la aplicación del EOT, el PEMP y la norma sismorresistente NSR-10.
Para el desempeño idóneo de estas funciones, se requiere un profesional en arquitectura que cuente con formación posgradual en Derecho Urbano, disciplina que otorga las herramientas jurídicas necesarias para la interpretación y aplicación del marco normativo que regula el ordenamiento del territorio, el uso del suelo, las licencias urbanísticas y la gestión del patrimonio arquitectónico. Esta formación especializada es determinante para la toma de decisiones en procesos de licenciamiento que presenten conflictos normativos,

recursos de reposición o situaciones complejas que involucren el PEMP, diferenciando el rol de este contratista del de los demás profesionales de arquitectura que prestan servicios de revisión operativa a la Secretaría, lo cual justifica plenamente el mayor nivel de honorarios pactado.

En virtud de la naturaleza intelectual de las actividades a desarrollar y en concordancia con la autonomía e independencia propias del contrato de prestación de servicios profesionales, parte de las obligaciones contractuales podrán ejecutarse de forma remota, cuando así lo permita la naturaleza de la actividad específica (elaboración de conceptos jurídico-urbanísticos, revisión de planos y documentación técnica, análisis normativo, elaboración de informes), sin que ello genere relación de subordinación ni implique la existencia de un vínculo laboral con el Municipio de Jericó. Las actividades que requieran presencia física en el territorio municipal tales como visitas de control territorial, inspecciones de obra, atención presencial al público, reuniones institucionales y actuaciones conjuntas con la Inspección de Policía deberán ejecutarse de manera presencial, conforme lo requiera el supervisor del contrato.

Lo anteriormente enmarcado en el plan de desarrollo “Jericó Territorio de Oportunidades 2024 - 2027”, en la:

Oportunidad estratégica 3: Oportunidades para un Jericó Verde para la Vida,
Componente 3.2: Vivienda y hábitat
Programa 3.2.2: ordenamiento territorial y desarrollo Urbano

2.2. Permisos o autorizaciones

TIPO	SE REQUIERE/SI	NO REQUIERE/NO	DESCRIPCIÓN
Ambiental		**NO**	
Urbanística		**NO**	
Uso de suelos		**NO**	
Salud		**NO**	
Titularidad e inmuebles		**NO**	
Tarjeta profesional	**SI**		Exigida por la Ley 435 de 1998 y regulada por el CPNAA, avala la idoneidad y legalidad para el diseño y construcción.
¿Es actividad regulada?		**NO**	
Otra. ¿Cuál?		**NO**	

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Objeto contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ARQUITECTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN EL CONTROL TERRITORIAL Y EN LA REVISIÓN DE SOLICITUDES PARA LICENCIAS URBANÍSTICAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.

3.2. Unidad de medida y especificaciones técnicas del objeto contractual

a. Unidad de medida:

Por servicios prestados.

- Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean pactados.
- Ser persona natural y acreditar título profesional en Arquitectura, con tarjeta profesional vigente expedida por el CPNAA, especialización en Derecho Urbano, Derecho Urbanístico, Urbanismo o áreas afines, y experiencia profesional mínima de un (1) año relacionada con las actividades a desarrollar en ejecución del objeto contractual.
- No poseer inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para la suscripción del contrato.
- Las actividades las realizará de forma personal, y con sus propios recursos y no se obliga a la Administración Municipal a proporcionar recursos humanos, físicos o financieros adicionales para el cumplimiento del objeto del contrato.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE JERICÓ

4.1. Obligaciones específicas del contratista: Además de las actividades pactadas y la propuesta presentada para la ejecución del contrato, el contratista específicamente se obliga a:

1. Presentar cronograma de actividades al supervisor del contrato, en base a los cuales se medirá el avance de cumplimiento al momento de realizar el pago.
2. Apoyar a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial en los procesos de revisión técnica de licencias urbanísticas, basado en la norma sismorresistente NSR10, el decreto 1077 de 2015, la ley 400 de 1997 y demás que la modifiquen, complementen o sustituyan.

3. Apoyar a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial en los procesos de revisión técnica de licencias urbanísticas y otras actuaciones urbanísticas, basado en el PEMP y EOT municipal.
4. Apoyar la formulación arquitectónica de proyectos de infraestructura y desarrollo urbano del municipio de Jericó Antioquia.
5. Liderar y coordinar las actividades del equipo técnico de arquitectura e ingeniería civil adscrito a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, garantizando la coherencia técnica y jurídico-urbanística de los conceptos, visitas e informes producidos por dicho equipo.
6. Emitir conceptos jurídico-urbanísticos, incluyendo el análisis de impugnaciones, recursos de reposición y consultas normativas que se presenten en los procesos de licenciamiento, con base en el EOT, el PEMP, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes.
7. Ejecutar de forma remota, cuando la naturaleza de la actividad lo permita (revisión documental, elaboración de conceptos, análisis normativo, producción de informes), haciendo uso de los medios tecnológicos disponibles, sin que ello genere ningún tipo de vínculo laboral ni subordinación con el Municipio; y atender de forma presencial las actividades que expresamente así lo requieran, conforme a lo coordinado con el supervisor del contrato.
8. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta o las que de mutuo acuerdo se establezcan que guarde relación con el Objeto contractual.

Resultados:

1. Informe mensual, escrito y detallado de las actividades realizadas durante el período de cumpliimento del contrato.
2. Informe final, presentado antes de la terminación del contrato, en el cual se evidencie el avance y el estado del proceso realizado mediante el contrato. Como anexo de dicho informe, deberá entregar la totalidad de la información producida en ejercicio de las funciones contractuales en los siguientes formatos: (i) formato editable en archivo digital, utilizando formatos abiertos o estándar (entre otros: .docx, .xlsx, .pptx, .pdf/A); (ii) formato digital no editable (PDF) para efectos de la versión oficial de cada entregable; y (iii) formato físico impreso, cuando así lo requiera la naturaleza del objeto contractual o lo disponga el supervisor.

4.2. **Obligaciones generales del contratista:** Además de las actividades pactadas y la propuesta presentada, el contratista se obliga a:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.

2. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
3. Garantizar la calidad del servicio.
4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
5. Responder los requerimientos que le solicite el municipio.
6. Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad civil extracontractual que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. El contratista deberá abstenerse de divulgar, reproducir, ceder o utilizar para fines distintos al objeto contractual cualquier información catalogada como reservada o clasificada conforme a la Ley 1712 de 2014, así como los datos personales a los que tenga acceso en razón del contrato. La violación de esta obligación dará lugar a las sanciones contractuales previstas y a las responsabilidades de orden civil, disciplinario y penal que correspondan.
8. Aplicar los instrumentos archivísticos, manuales, procedimientos, guías y/o lineamientos de gestión documental adoptados por el Municipio, que permitan la organización, conservación, preservación y custodia de los documentos e información resultantes de la ejecución del objeto contractual, conforme a las Tablas de Retención Documental TRD y demás herramientas del Programa de Gestión Documental PGD vigentes.
9. Incorporar en el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual las acciones del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA adoptado por el Municipio de Jericó.
10. Suscribir el acta de liquidación del contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El contratista deberá pagar de manera anticipada el valor de la cotización al Sistema de Riesgos Laborales.
12. Autorizar y dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 2381 de 2024, en relación al pago y deducción de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales).
13. Hacer devolución del carné que lo identifica como contratista del Municipio, al momento de terminar el contrato.
14. Participar en actividades institucionales a fin de afianzar la relación entre Administración Municipal y comunidad.

15. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28.
16. Registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012).
17. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del objeto contractual.

4.3. Obligaciones del Municipio de Jericó

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 723 de 2013, la Entidad contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista.
5. Efectuar las retenciones y deducciones de ley e impuestos, de acuerdo a las normas vigente a sus posteriores modificaciones.

5. ESTUDIOS DEL SECTOR:

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Se advierte que para la ejecución del objeto contractual se requiere una persona natural que demuestre capacidad e idoneidad para la ejecución del contrato.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones de éste, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía ya que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural.

Demanda anterior del servicio o bien a contratar:

CONTRATO No.	OBJETO	VALOR	PLAZO	
			DESDE	HASTA
CPS-029-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ARQUITECTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN EL CONTROL TERRITORIAL Y EN LA REVISIÓN DE SOLICITUDES PARA LICENCIAS URBANÍSTICAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.	$28.776.306	13/01/2026	30/06/2026

El anterior análisis permite establecer que el valor a cancelar como concepto de honorarios para la necesidad descrita se encuentra establecido dentro de los rangos del sector para la prestación de servicios profesionales; no obstante, sus honorarios serán conforme con lo arrojado en dicho análisis y acorde con la propuesta presentada por el futuro contratista.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"(…) **Artículo 2°. De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)".*

Así mismo, por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015:

> *"(…) **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica*

que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (…)".

Conforme a lo dispuesto en este decreto y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente, se realizó la verificación correspondiente para determinar si el presente proceso contractual se encuentra sujeto a acuerdos internacionales. Tras dicho análisis, se concluyó que la contratación en cuestión NO está vinculada a los acuerdos internacionales vigentes para el Estado Colombiano, además, no es necesario emitir el acto administrativo que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, tal y como se establece en el inciso final de dicho artículo.

Expuesto lo anterior, se procederá a realizar una contratación directa a través de un contrato de prestación de servicios de profesionales con una persona natural o jurídica que acredite los requisitos de idoneidad para ejecutar las actividades propias del objeto contractual.

7. VALOR, CDP, FORMA DE PAGO Y PLAZO

7.1. Valor estimado del contrato y justificación del mismo.

El valor estimado del contrato es de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($27.754.662),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor de los honorarios pactados obedece a un análisis comparativo de la Entidad de contratos de prestación de servicios equivalentes a los del presente contrato, además de tenerse en cuenta el nivel de formación del personal a contratar.

7.2. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO	$ 27.754.662
VALOR	0000001054
RUBRO	2.1.2.02.02.009
FECHA	23 de junio de 2026

7.3. Forma de pago del contrato

El Municipio realizará pagos mes vencido o de forma proporcional o por fracción de mes, previa presentación de cuenta de cobro con sus soportes e informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente, se deben tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1602 de 2012.

7.4. Retenciones

El contratista deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la Entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE
Estampilla Pro-Hospital	1%	Honorarios mensuales superiores a 145 UVT
Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	4%	Valor de cada pago
Estampilla Pro – Cultura	2%	Honorarios mensuales superiores a 2 SMLMV
Tasa Pro-Justicia familiar	2%	Honorarios mensuales superiores a 10 SMLMV

Nota: Los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Estatuto Tributario del Municipio de Jericó, aprobado mediante el acuerdo municipal No. 021 de 2025 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato y contratista y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la Dian se descontarán de acuerdo a la norma tributaria nacional, sí aplica.

7.5. Plazo:

El contrato tendrá una duración desde la fecha de suscripción en el SECOP II, hasta el 18 de diciembre de 2026.

8. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

8.1. Documentos de contenido jurídico objeto de verificación:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Formato único de hoja de vida del SIGEP.
- Formato único de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada (del año anterior).
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución o la ley para suscribir el correspondiente contrato.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) vigencia inferior a 1 mes; Para persona natural o representante legal y persona jurídica.
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) vigencia inferior a 1 mes; Para persona natural o representante legal y persona jurídica).
- Certificado de antecedentes judiciales vigencia inferior a 1 mes.
- Certificado de medidas correctivas Registro Nacional Medidas Correctivas vigencia inferior a 1 mes.
- Certificado de inhabilidades de delitos sexuales.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM vigencia inferior a 1 mes.
- Certificado de existencia y representación (aplica cuando se trata de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro y es expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente; vigencia de un mes) en caso de que aplique.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Constancia de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, salud y Riesgos Laborales).
- Exámenes médicos de ingreso vigentes (con una vigencia no mayor a 3 años).
- Certificados académicos que acrediten la idoneidad para cumplir con el objeto contractual.
- Certificados de experiencia (Uno o más certificados).
- Libreta militar (Aplica para los varones menores de 50 años, Ley 48/93. Para todo tipo de Contratación, con Persona Natural).
- Propuesta económica.

- Tarjeta profesional o autorización para ejercicio de la profesión (En caso de que aplique).
- Certificado de antecedente de la profesión (En caso de que aplique, vigencia inferior a 1 mes).
- Certificado vigencia tarjeta profesional (En caso de que aplique, vigencia inferior a 1 mes).

8.2. Capacidad jurídica:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del mismo.

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años, son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como los apoyos judiciales, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas en la ley.

8.3. Formación académica y/o Experiencia:

- Ser persona natural y acreditar título profesional en Arquitectura, con tarjeta profesional vigente expedida por el CPNAA, especialización en Derecho Urbano, Derecho Urbanístico, Urbanismo o áreas afines, y experiencia profesional mínima de un (1) año relacionado con las actividades a desarrollar en ejecución del objeto contractual.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos e Contratación que para tal efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputablea al contratista.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos: N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Planeación	Operacional - financiero	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales. Desequilibrio en la ecuación contractual	1 Raro	4 Mayor	5	5	Contratista y Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista y Contratante	desde la proyección de estudios previos y la formulación de la	Hasta la presentación de la propuesta	Monitoreo por parte del Contratante y el Contratista en la etapa de Planeac	Durante la etapa de planeación

																					propuesta económica		ión	
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del mismo.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante	desde la proyección de estudios previos y durante la ejecución del contrato	Durante la planeación y ejecución contractual	Monitoreo por parte del contratante durante la planeación y ejecución contractual	Durante la etapa de planeación y ejecución

3	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No legalización del contrato (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante y Contratista	Durante la legalización del contrato	En suscripción del contrato	Monitoreo por parte del contratante y el contratista previo a la legalización	Durante la etapa de contratación
4	General	Externo - Interno	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades contractuales	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratante y Contratista	Revisión mensual por parte del contratista y del contratante de las actividades contractuales.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante y Contratista	Durante la ejecución contractual	A mitad del término del contrato	Revisión constante por parte del supervisor del contrato	Mensual
5	Gen	Exte	Ejec	Reg	Cambios en la normativa vigente	Retrasos en la ejecución contractual	2 Im	2 Me	4	4	Enti	Verificación de las partes contractuales de	1 Ra	1 In	1	1	Si	Enti	Des	Alm	Revisi	Perm

	eral	rno	ución	ulatorio			probable	nor			daEstatalyContratista	los cambios normativos que puedan afectar la ejecución contractual	ro	significante				daEstatalyContratista	delinicio delaplaneaciónconcontractualhastasuterminación.	omentodeltérminodelcontrato	ónconstantepor laspartes	anente
6	General	Externo	Ejecución	Delanaturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Tales como Lluvias, inundaciones u otros que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	3Posible	3Moderado	6	6	EntidadEstatalyContratista	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles de desastres naturales	2Improbable	2Menor	4	4	No	EntidadEstatalyContratista	Durantelaejecucióncontractual	Almomentodeltérminodelcontrato	Revisiónconstantedelaspartescontractualesdeloshechosprevisibles	Permanente

7	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles eventos de alteración del orden público	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos previsibles	Permanente
8	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Fallas en conectividad o disponibilidad tecnológica durante la ejecución de actividades remotas, o cambios imprevistos en la normativa urbanística nacional o departamental que afecten los criterios técnicos y jurídicos aplicados en el control territorial y el licenciamiento urbanístico.	Retrasos en la entrega de conceptos técnicos y jurídico-urbanísticos, necesidad de ajustar criterios de revisión ya emitidos, posible incremento de la carga de trabajo del equipo técnico.	3 Posible	4 Mayor	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Establecer canales alternos de comunicación y trabajo (correo institucional, plataformas digitales), monitorear permanentemente los cambios normativos del sector urbanístico y ajustar los criterios técnicos aplicados con la debida anticipación	3 Posible	4 Mayor	7	7	Si	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos previsibles	Permanente

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa, la exifencia de garantías establecidas en el decreto no es obligatoria; sin embargo, desde la supervisión se realizará un seguimiento permanente del contrato respecto a las acitvidades y obligaciones del contratista. El pago se efectuará al finalizar cada mes, donde el contratista deberá anexar un informe detallado de las actividades y resultados realizados, recibido a satisfacción por el supervisor del contrato; por lo tanto, no se requieren las garantías mencionadas.

11. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y el manual de supervisión e interventoría del Municipio de Jericó. La Supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, en razón de las funciones propias de su cargo.

12. RELACIÓN DE ANEXOS

- Certificado de disponibilidad presupuestal.

13. LIQUIDACIÓN:

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Jericó.



STEEVEN ALARCON SÁNCHEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL